



Expediente: 190/21-I1

Carátula: AGUIRRE MIGUEL ANGEL C/ VIDAL FELIX S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 11/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23273215654 - AGUIRRE, MIGUEL ANGEL-ACTOR/A

90000000000 - VIDAL, FELIX-DEMANDADO

90000000000 - MAZZA, MARÍA LUCRECIA-DEMANDADO

90000000000 - RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, -CITADO EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 190/21-I1



H30800112210

CAUSA: AGUIRRE MIGUEL ANGEL c/ VIDAL FELIX s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 190/21-I1 .- .-

Monteros, 10 de diciembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el recurso de aclaratoria, presentado por la letrada María Laura Diaz Singh y,

CONSIDERANDO:

I- Que en fecha 04/12/25 la letrada María Laura Diaz Singh presenta escrito pidiendo se aclare respecto del punto II de la sentencia de fecha 02/12/25 que, consigna en forma errónea el nombre de la designada letrada apoderada.

En fecha 05/12/25 se ordena que pasen las presentes actuaciones a despacho para resolver la aclaratoria solicitada.

2- Entrando a resolver la cuestión planteada corresponde determinar si la aclaratoria solicitada es procedente.

El art. 764 CPCCT establece que dentro de los 5 días de notificada la resolución, se puede solicitar se corrija cualquier error material, sin que altere lo sustancial de la decisión; de ello que el pedido efectuado por la letrada Diaz Singh, deviene temporáneo y, corresponde ahora analizar si resulta procedente.

Así las cosas, advierto que le asiste razón a la letrada de la parte actora en cuanto a que, en la sentencia de fecha 02/12/25 se consignó erróneamente su nombre en el punto II) del resuelve.

Siendo que, la situación no tratada constituye un error material susceptible de ser subsanado por la vía de la aclaratoria, corresponde hacer lugar a la pretensión y aclarar que se designa como letrada apoderada del Sr. Miguel Angel Aguirre a la letrada “María Laura Diaz Singh”.

Por lo expuesto

RESUELVO

I- ACLARAR que en el punto II) de la sentencia de fecha 02/12/25 la letrada apoderada designada del Sr. Miguel Angel Aguirre es la letrada “María Laura Diaz Singh”, según lo considerado.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 10/12/2025

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.